

CONTRATO N° 84 DE 2020

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL PARA INCENTIVAR LA FUERZA DE VENTAS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71746933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la Lotería de Medellín y FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, FEDEBAN, sociedad identificada con el NIT. 800124916-6, representada legalmente por NELSON RAMÍREZ ZULETA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.450.115, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de acción, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 2.) Que para la vigencia 2020, se definió la vinculación de la campaña "Lotería de Medellín - Juegue Legal" en eventos que reúnan al público objetivo de la Lotería de Medellín tales como: generar actividades promocionales entre los loteros con el fin de incentivar la venta de la Lotería y el Extra de la Medellín, promoviendo el juego legal, Entrega de obsequios y refrigerios a los loteros como reconocimiento a su gestión durante todo el año. Estos encuentros con fuerza de ventas que realizará el Distribuidor Fedeban el 18 de diciembre de 2020, tiene como objetivo sensibilizar a los loteros en relación a las seguridades de la Lotería de Medellín y realizar así acciones preventivas en contra de la ilegalidad y fortalecimiento de la Labor comercial, permitiendo esta actividad mejorar las relaciones con la fuerza de ventas lo que conlleva a obtener unos mejores resultados en venta. 3.) Que Fedeban es el séptimo (7) distribuidor en participación de ventas de la Lotería de Medellín a nivel nacional, en los 42 sorteos realizados en la vigencia 2020 alcanza un total de \$2.476.089.000, equivalentes a un promedio por sorteo de \$58.954.500, lo que permite llegar con la campaña Juegue Legal a un porcentaje importante de los vendedores de la Lotería de Medellín. 4.) Que esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. 5.) Que esta


herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 6.) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 7) Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria con la campaña juego legal para incentivar la fuerza de ventas de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: Alcance: Exhibición de un (1) pendón de 1.50 x 0.75 con publicidad de la "Lotería de Medellín - Juego Legal" donde se realicen la actividad con la fuerza de ventas. Este pendón debe ser adquirido por el distribuidor. Entregar Volantes con publicidad de la Campaña Juego Legal De La Lotería De Medellín. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Recoger los volantes con publicidad de la Campaña Juego Legal De La Lotería De Medellín. 2) Instalar y exhibir el pendón Lotería de Medellín en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. 3) Realizar sensibilización a los vendedores sobre las seguridades de los billetes de la Lotería de Medellín. 4) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. 5) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 6) Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 7) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 8) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. 1) Suministrar diseño para la producción del material respectivo (pendón) Entregar volantes con publicidad "Lotería de Medellín - Juego Legal". 2) CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 28 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente

contrato, se ha constituido la disponibilidad Presupuestal N° 478 del 11 de diciembre de 2020 con cargo al rubro presupuestal 22451064A4314 - DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM). CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. El contratista no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERIA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a el contratista. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de él contratista. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se firme el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. El contratista es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Lotería de Medellín designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: La lotería de Medellín, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA

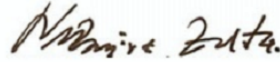
QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga para con la Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. el contratista autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se

realizarán en las siguientes direcciones: el CONTRATISTA: carrera 47 No. 49-12 LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

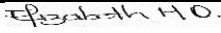

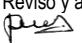
Para constancia se firma en Medellín el 17 de diciembre de 2020.



DAVID MORA GÓMEZ
Gerente



NELSON RAMÍREZ ZULETA
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó y aprobó 	Sergio Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de operaciones (E)	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			